

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Madrid 9 Agosto, 4 m.—Ministro Gobernacion Gobernadores:

«S. M. el Rey continuaba ayer en Bilbao. Despues de asistir á una animada partida de pelota visitó el Hospital y la Casa de Misericordia, cuyo Director el Sr. Celaya, veterano de la guerra civil, fué el primero que dió fuego al convento de S. Agustia durante el sitio de Bilbao. S. M. le dirigió afectuosas frases y fué colurosamente aclamado lo mismo que en las calles del tránsito. A su paso arrojaban desde los balcones flores y coronas. A la una hubo recepcion oficial.»

S. M. la Reina y los augustos Principes continúan sin novedad en el Escorial.

Madrid 10 Agosto, 5'30 m.—Ministro Gobernacion Gobernadores.

«S. M. el Rey continúa recibiendo en Bilbao pruebas inequívocas de indescriptible entusiasmo.

Ayer tuvo lugar una recepcion brillantísima á la que asistió una numerosa concurrencia.

Terminada aquella visitó S. M. el obelisco levantado en el sitio que ocupó el convento de San Agustín en conmemoracion de los que sucumbieron defendiendo la libertad en el célebre sitio de Bilbao, siendo recibido por los voluntarios veteranos, á quienes dirigió la palabra el Ministro de Estado; terminando el acto con repetidos vivas á S. M.; recorrió despues varios pueblos de las inmediaciones visitando en las Arenas á la Duquesa de Prim, presenciando desde el muelle las animadas regatas que tenian preparadas en el club.

Asistió tambien S. M. á un espléndido banquete que le ofrecieron la Diputacion foral y Ayuntamiento, terminado el cual se dirigió al teatro visitando al paso la plaza nueva, que se habia trasformado en un lago surcado por góndolas adornadas vistosamente é iluminadas á la veneciana.

S. M. fué objeto de una entusiasta ovacion así como á su entrada en el teatro que fué recibido y despedido entre salvas de aplausos.

En el dia de hoy, acompañado de los Generales Moriones y Primo de Rivera y Brigadieres Serrano y Ansótegui, revistó las fuerzas de la guarnicion, siendo victoreado por el pueblo y el ejército.

Acompañado de las Autoridades inauguró la Casa de Misericordia y desde allí se trasladó á Portugalete recibiendo el pueblo con un entusiasmo que rayó en delirio y obsequiado por el Ayuntamiento con un almuerzo en el que reinó una extraordinaria animacion.

Despues de visitar los criaderos de hierros del monte Somorrostro, foco principal de la insurreccion pasada, regresando á la capital á las cuatro de la tarde, siendo recibido con el mismo entusiasmo y pruebas de cariño de siempre y espontáneos vivas.»

(Gaceta del 8 de Agosto.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

La columna que manda el Teniente Coronel del Campo, Jefe de cazadores de Madrid, ha empeñado un sostenido combate en el término de Monseñ con las facciones de Saballs y Guin reunidas, desalojando al enemigo de las fuertes posiciones que defendia. Oportunamente llegó al sitio de la accion la columna del Coronel Molera,

que iba tambien en persecucion de Saballs, causando este combinado ataque una completa dispersion de las facciones, que dejaron tres muertos sobre el campo y se llevaron varios heridos.

El Capitan general del distrito, que concurrió asimismo al terreno del combate cuando la dispersion en pequeños grupos se habia pronunciado, logró coger cuatro prisioneros, dos de ellos titulados Oficiales, varias armas y efectos de guerra.

Dos soldados extraviados y el cabo que fué de los mozos de Solsona que en el término de San Hilario estaban prisioneros y custodiados por seis carlistas, se apoderaron de las armas y consiguieron matar á tres de estos, herir otro y poner en fuga los dos restantes.

Siguen acogiendo á indulto algunos carlistas, habiéndolo verificado ayer en Barcelona 15 y en Gerona cuatro.

No ha ocurrido novedad en el resto de la Península.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Adquiridos mayores detalles del combate sostenido por la columna del Teniente Coronel Campo con la faccion de Saballs, de que ya se dió cuenta, fueron tres muertos y algunos heridos las bajas causadas por esta columna al enemigo, cogiéndole tambien tres prisioneros.

Siguen las presentaciones á indulto En el resto de la Península no ocurre novedad.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 832.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Teresa Fernandez, natural de Alcalá de Henares, sirvienta, poniéndola caso de ser habida á mi disposicion, con los efectos que en su poder se hallen.

Valladolid 8 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Vicente Lobit.

TERCERA SECCION.

Núm. 835.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la fincabilidad de D. Emilio Lorenzo Perez Sarmiento, natural que fué de Salamanca y vecino de esta capital, en la que falleció ab-intestato el veinte y uno de Mayo del presente año; para que en el término de veinte dias se personen en este Juzgado por medio de Procurador del mismo á deducir del que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Victor Mora.

Continúan los estados de la Junta provincial de Agricultura á que se refiere la circular inserta en el Boletín núm. 118.

ESTADO NUM. 7.º

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE VALLADOLID.

Pueblo de

Partido judicial de

RESUMEN del estado económico-administrativo en que se encuentra este pueblo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

	Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	SOBRANTE. — Pesetas.	DÉFICIT. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
Presupuesto general de gastos.					
{ del Municipio.					
{ de la Provincia.					
{ para el Tesoro.					
{ de fincas de Propios.					
{ de rentas por inscripciones de ventas de idem.					
{ de censos y foros á favor de los Propios.					
{ de recargos sobre la contribucion industrial y de comercio por 100.					
{ de id. sobre la de la propiedad, urbana, territorial y pecuaria por 100.					
{ de repartimiento vecinal.					
{ de impuesto sobre los consumos.					

POSITOS.

	ESPECIES.		OBSERVACIONES.
	GRANOS. — Fanegas.	METÁLICO. — Pesetas.	
Capital de que debe constar el pósito.			
{ Existencia actual.			
{ Idem que debe tener.			
Resultado de la última visita de Capital del Pósito.			
{ inspeccion verificada por D.			
{ Existencia que resultó.			
{ Idem que debía tener.			
{ bierno, en de de 186			

BENEFICENCIA.

	CANTIDADES CON QUE CONTRIBUYEN A SU SOSTENIMIENTO.				DESTINO que actualmente se da á las rentas propias de los establecimientos suprimidos.	OBSERVACIONES.
	El Estado. — Pesetas.	La Provincia. — Pesetas.	El Municipio. — Pesetas.	Suscripcion ó donativos particulares. — Pesetas.		
Hospitales.						
{ generales.						
{ provinciales.						
{ municipales.						
{ de fundacion particular.						
Casas de Beneficencia.						
{ para hombres.						
{ para mujeres.						
{ para expósitos y huérfanos.						
{ para socorrer enfermos á domicilio.						
{ para dotar huérfanos.						
{ para costear estudios á pobres y á naturales del pueblo.						
{ Etc. etc.						
Número.						
Número de Estancias ó de Socorros que suministran.						
{ Diarias.						
{ Anuales.						
Presupuesto de su coste.						
{ Pesetas.						

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE VALLADOLID.

Pueblo de

Partido judicial de

RESUMEN estadístico de la instrucción y de los establecimientos de enseñanza oficial y privada que existen en dicho pueblo, según datos oficiales. Número de habitantes de este pueblo

Main data table with columns: CLASE de establecimientos, DESCRIPCIÓN, NÚMERO DE ALUMNOS QUE CONCURREN, NÚMERO de profesores, PRESUPUESTO DEL COSTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES, FORMA EN QUE SE COSTEAN, INGRESOS QUE TIENEN, and Tiempo que están abiertos los estudios.

Summary table with columns: CLASE de establecimientos, DESCRIPCIÓN, NÚMERO DE ALUMNOS QUE CONCURREN, NÚMERO de profesores, Su número, Designación de las obras, Nombres de los autores, and Imprenta y año en que se publicaron.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE VALLADOLID.

COMISION PERMANENTE.

Julio
Sesion del dia 3 de Junio de 1872.

Sres.: Arévalo.—Moras.—Velasco.

Se abrió á las once de la mañana y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de Fresno el Viejo la exposicion de D. Pedro Bruguera, con tratista de las obras de las Escuelas y Casa Consistorial de aquella villa en queja de la falta de visita mensual del Arquitecto provincial, de la suspension, en consecuencia, de pagos de las obras hechas y de la continuacion de las que faltaban.

Fué aprobada la subasta de 10 machones y cuatro trozos para leñas procedentes de cortas fraudulentas y derribos por los vientos en los pinares de Valdestillas, á favor de Florencio Rodriguez, en 34 pesetas.

Se aprobó la cuenta de gastos ocurridos en la capilla de S. Gregorio durante el 4.º trimestre del último año económico, importante 58 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero del ramo se acordó proceder á la enajenacion en subasta bajo la base de 230 pesetas, de 2 medias varas, 2 piés cuartos, 18 tercias, 5 machones, 20 catorzales y 7 portalejas procedentes de cortas fraudulentas en los montes de Montemayor.

Con vista de una instancia de Don Hilario Martin, cirujano de Castro-monte en queja de la excesivo cuota que el Ayuntamiento le habia impuesto como arbitrios municipales se acordó reclamar del Alcalde certification de la cuota que se le señaló con destino al Tesoro y en qué concepto.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Alcalde de Quintanilla de Arriba para acreditar la demencia de D. Antonio Jordí y Sastre, y que no poseia bienes; y resultando que este interesado era portero del Ministerio de Marina y que la razon de hallarse en Quintanilla no era otra que la de haber obtenido licencia del Almirantazgo y que no llevaba de residencia en esta villa el tiempo que exigía el reglamento del Establecimiento de Orates, se acordó ne admitir en el mismo al D. Antonio sin la garantía que debería obtener de la Diputacion de Madrid.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Francisco Termens, comisionado por la Diputacion contra el Ayuntamiento de Valladolid para el pago de 201.935 pesetas 8 céntimos que adeudaba en concepto de arbitrios provinciales que habia ya recaudado, en la cual manifestaba que autorizado competentemente por el Sr. Juez municipal del distrito de la plaza para la entrada en el domicilio de la Corpora-

cion municipal y no habiendo podido notificar su cometido en los dias 17 y 19 por resistencia del Alcalde lo verificó el 20 por medio de papeleta ante testigos, y que trascurrido el término de la ley se veia precisado á allanar aquel; pero que como este paso pudiera originar serios conflictos, esperaba que poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador se facilitasen los auxilios necesarios para poder cumplir el mandato judicial y la ley: la comision acordó trasladar la anterior comunicacion al Sr. Gobernador recomendando á tan digna autoridad todo su celo para que se ejecutasen los acuerdos de la Corporacion provincial.

Se concedieron veinte dias de licencia para el restablecimiento de su salud al Contador del Hospital provincial D. Antonio Valentin.

Se acordó suprimir una de las plazas de Mozo de la Botica provincial y nombrar 2.º practicante de la misma con el haber anual de 365 pesetas, habitacion, cama y racion conforme á las prácticas reglamentarias del Establecimiento á D. Fernando Capdevila que desempeñaba aquella.

Sin perjuicio de la resolucion definitiva que estimara procedente la Diputacion se acordó por la Comision permanente nombrar capatáz de la carretera provincial de Becilla de Valderaduey á Villada, vecino de Villalon, con el haber diario de una peseta 62 céntimos á Francisco Sarabia y peones camineros de la misma con el haber diario de una peseta 50 céntimos á Francisco Ibañez y á Andrés Estéban Villacé.

NUM. 823.

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 19 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 9 del actual, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general del Tesoro lo siguiente:—Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general con motivo de la instancia presentada por D. Manuel Benito Blanes y Gazquez, Teniente Coronel retirado, en solicitud de que solo se le descuente para pago de sus acreedores la tercera parte de su sueldo con arreglo á lo que cobra líquido del Estado.—Vistos los informes favorables de esa Direccion general y lo expuesto por la Seccion de letrados de este Ministerio y la de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado.—Considerando que nuestras leyes económicas anteriores á la de Enjuiciamiento civil, solo permitian la retencion de la tercera parte, que las dos restantes se

consideraban como alimentos que no podian en tal concepto cercenarse, cuya prescripcion vino á quedar anulada por la ley de Enjuiciamiento civil en cuyo art. 952 se permite la retencion hasta la mitad cuando el sueldo escede de diez y ocho mil reales.—Considerando que los sueldos de los empleados por los efectos de la retencion deben ser aquellos que en realidad perciban hecha deduccion del descuento que experimentan sea con el carácter de provisional ó permanente.—Considerando que el descuento que sufren los que disfrutan sueldos ó pensiones del Tesoro no dejó de ser una disminucion de haberes que destruye la proposicion que se tuvo presente para modificar la legislacion anterior en la materia; S. M. de conformidad con los dictámenes de esa Direccion general de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido resolver que tanto en el presente caso como en todos los demás que ocurran al tratarse de la aplicacion de la escala establecida en el art. 952 de la ley de Enjuiciamiento civil para las retenciones de haberes no se consideren como tales los que tienen señalados los interesados por virtud de sus clasificaciones ó retiros sino las cantidades líquidas anuales que realmente perciben rebajados los descuentos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo con carácter transitorio ó definitivo en las leyes de presupuestos. Y que respecto á los autos dictados por los Jueces de primera instancia que V. E. consulta disponiendo retenciones sin tener en cuenta el citado descuento cuide V. E. de que se cumplan pudiendo los interesados utilizar todos los recursos que las leyes conceden para la revocacion de aquellos fallos; pues la Administracion no tiene facultades ni competencias para ello segun se dispuso en la Real orden de 20 de Junio último.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden lo comunico á V. E. á fin de que se sirva ese Ministerio dar conocimiento á los Tribunales de Justicia que corresponda y con el objeto de que no halle inconveniente la aplicacion de lo que se determina en la Real orden inserta.»

Lo que por acuerdo del Sr. Presidente accidental de esta Audiencia se circula por los *Boletines oficiales* á los Jueces y Tribunales del distrito para su conocimiento y cumplimiento.

Valladolid 6 de Agosto de 1872.—Manuel Rodriguez.

CUARTA SECCION.

NUM. 563.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

Habiendo dispuesto por el Ilmo. Se-

ñor Director general del ramo, la enajenacion de todos los granos existentes en las paneras del Estado de esta provincia, segun órden de 20 del actual, queda abierta la expresada venta desde este dia en las paneras siguientes:

	Hls.	Ls.	Dcs.	Hls.	Ls.	Dcs.	Hls.	Ls.	Dcs.
Medina del Campo.	55	05							
Peñafiel.	9	60	03						
Tordesillas.	15	95	06						
Rioseco.	33	77	06						
Valladolid.									
Totales.	59	89	00	8	45	02	2	26	06

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los que gusten adquirir los indicados frutos.

Valladolid 26 de Julio de 1872.—El Jefe económico, Emilio Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden tres Huertas en la ciudad de Medina del Campo, junto á la Estacion del ferro-carril; las cuales tienen sus respectivas casas y servidumbres adecuadas al destino de dichas fincas. Quien desee enterarse de las condiciones puede acercarse á la Plazuela de S. Miguel, núm. 2, habitacion 2.ª donde le enterarán de las mismas, en Valladolid.

En la noche del 30 del pasado Julio se desmandó un macho de pelo castaño, edad trece años, capon, alzada siete cuartas y un dedo, limpio de piés y manos y aun del cuello, apesar de estar dedicado á la labranza, sin hierro, ni ninguna señal exterior.

La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á su dueño D. José Salgado, en Berceo, el que abonará los gastos ocasionados.

En la Imprenta del *Boletín oficial* se venden cédulas electorales á 3 y á 4 reales el 100, actas de todas clases y listas para las próximas elecciones de Diputados á Córtes.

Valladolid: 1872.—Imprenta de Carrido.